

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

## AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

**CVE-2017-8030** *Aprobación y exposición pública de los padrones del primer semestre de la Tasa por el Abastecimiento de Agua, Canon de Parcelas y la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basuras de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 28 de agosto de 2017, han sido aprobados los padrones de contribuyentes del primer semestre de la Tasa por el Abastecimiento de Agua, Canon de Parcelas y la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras para el ejercicio 2017.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo voluntario de pago entre los días 1 de septiembre al 2 de noviembre de 2017, ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, S. A. (Caja Cantabria) con el recibo emitido por la Entidad Bancaria o bien en la oficina de la empresa Teodoro Zuita, S. L. en el Ayuntamiento de Arredondo el segundo y cuarto miércoles de cada mes, en horario de 10:00 a 13:00 horas; también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Arredondo, 28 de agosto de 2017.

El alcalde,

Leoncio Carrascal Ruiz.

2017/8030

CVE-2017-8030